



*Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin*

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Agosto de 2016. -

**Sr. Presidente**

**Concejo Deliberante de la Capital**

**CPN JUAN CRUZ MIRANDA**

**Su Despacho**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Agosto de 2016.-

## **FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto de Ordenanza que pongo a consideración de los señores concejales, tiene por objeto disponer el reemplazo del reductor de velocidad ubicado en la intersección de la avenida Juan Pablo Vera y Dr. Alejandro Ruso, ubicado al Oeste de nuestra Ciudad Capital. -

Que el presente proyecto de ordenanza se funda en el pedido constante de los vecinos quienes manifiestan temor y preocupación por el intenso movimiento vehicular a altas velocidades por la avenida, y que torna peligrosa la convivencia de los vehículos y peatones, generada por la falta de control, poca conciencia vial de los peatones y conductores. -

Que más de esto, es de señalar que la citada avenida es una vía rápida de circulación de Oeste a Este y viceversa para vehículos, descomprimiendo otras arterias como ser la avenida Arturo Illia y Ocampo. -

El presente proyecto se funda en la necesidad que el DEM a través de su área técnica, disponga en forma urgente el rápido reemplazo o recambio del reductor de velocidad ubicado en las citadas arterias, ya que de conformidad a los vecinos este reductor de velocidad se encuentra aplastado, lo que ocasiona que muchos conductores aprovechando esta situación no respeten las velocidades permitidas por normas viales. Esto ocasiona que la avenida Juan Pablo Vera sea una pista de carrera de autos.- De esta forma la finalidad por la cual fue instalado el citado reductor no cumple su cometido. -

Es menester citar que existen referencias legislativas municipales que propician la construcción de herramientas de prevención y control de tránsito urbano, según reza el Art. 9 de la Carta Orgánica Municipal en cuanto que "*...Son irrenunciables e indelegables por parte del Gobierno Municipal, las funciones de seguridad, protección del ambiente planificación y desarrollo urbano, promoción*



*Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin*

*orientación y control de la salud y educación, sin perjuicio del apoyo a la iniciativa privada que se estime conveniente y necesario”.- Otros antecedentes Normativos se colige con la Ordenanza N° 3351/00 que adhiere a la ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 24.449, en lo que refiere a su anexo L, en cuanto a las determinaciones del “...Sistema de Señalización Vial Uniforme e Implementos autorizados para tal fin”, el cual se encuentra de manera expresa en el primer punto de su Capitulo I, los principios generales, así de este modo podemos citar lo siguiente: 1. Concepto. El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito, incluidos en el presente código y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación como así también de elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial. -*

Que es facultad municipal regular y hacer cumplir todos los aspectos referente a la organización del tránsito y velar por la seguridad de los ciudadanos. –

Que por todo lo expresado es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de disponer la construcción de reductores de velocidad para garantizar una mayor seguridad vial y civil del sector Oeste de nuestra Ciudad Capital. -



*Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin*

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Agosto de 2.016. -

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE  
CATAMARCA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE** el recambio del reductor de velocidad ubicado en la intersección de la avenida Juan Pablo Vera y calle Dr. Alejandro Ruso, ubicado al Oeste de nuestra Ciudad Capital, cuya ubicación se especifica en el croquis que se adjunta como anexo 1 y forma parte integrante de la presente ordenanza. -

**ARTÍCULO 2º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de realizar los estudios pertinentes a los efectos de determinar la nueva tipología y recambio de lo solicitado en el artículo precedente. -

**ARTÍCULO 3º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º: DE FORMA.** -